



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL SISTEMA DE ALARMA VECINAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, A QUIENE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO** Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **SISTEMAS Y ALERTAS S.A.V, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. **EDUARDO FRANCISCO URIBE OLMEDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**, ACTUANDO EN CONJUNTO COMO **LAS PARTES**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**DEFINICIONES:**

Para los efectos del presente contrato se adoptan por **LAS PARTES** las siguientes definiciones:

1. DESTINATARIOS: Son aquellas personas, que conforman un grupo de familiares o amistades, o bien, autoridades, a quienes es difundido un mensaje de alerta emitido por el usuario SAV, y en su caso, el grupo de población previamente establecido por **EL MUNICIPIO**, para los efectos de Comunicación Social.
2. MENSAJE DIFUNDIDO: Es el mensaje de alerta o comunicación social entregado por el Sistema SAV.
3. MENSAJE DE ALERTA: Es el mensaje que en cualquier estado de emergencia, puede emitir un usuario SAV a través del Sistema SAV.
4. MENSAJE DE COMUNICACIÓN SOCIAL: Es el mensaje que **EL MUNICIPIO** puede emitir, para mantener comunicada a su población.
5. POBLACIÓN: Es el número de habitantes censado por el INEGI para **EL MUNICIPIO**.
6. PRESTADOR DE SERVICIOS: "SISTEMAS Y ALERTAS S.A.V", S.A. DE C.V.
7. SAV MUNICIPAL: Es la Oficina Sede que **EL MUNICIPIO** proporcionará para la atención a los usuarios SAV y la recepción de las alertas generadas por el Sistema "SAV", mismo que será atendido por **EL MUNICIPIO**.
8. Sistema "SAV": Es el sistema que genera vía mensaje de texto (SMS), una alerta emitida por el usuario SAV desde su aparato de telefonía móvil o fija, que es difundida a la autoridad y al número de contactos que hayan sido previamente designados por el usuario SAV, y es recibida por éstos vía mensaje de texto de forma inmediata a su aparato de telefonía móvil, para alertar en caso de emergencia. Asimismo, el Sistema "SAV" es utilizable para generar mensajes públicos a diferentes sectores poblacionales de **EL MUNICIPIO**, emitidos por éste último para los efectos de comunicación y difusión social.
9. TELEFONÍA MÓVIL: Cualquier servicio o aparato de telefonía móvil propio, con excepción de Nextel o radiocomunicación.
10. TELEFONÍA FIJA: Cualquier servicio de telefonía propio para hogares, oficinas, establecimientos, y locales.





11. USUARIO SAV: Es el habitante de **EL MUNICIPIO** que previamente fue dado de alta en el Sistema "SAV" mediante el formato elaborado por **EL PRESTADOR**, llenado e integrado por **EL MUNICIPIO**.
12. USUARIO SISTEMA: Es el responsable de **EL MUNICIPIO** de la operación de uno o de varios de los módulos que integran el Sistema "SAV".
13. VIVIENDAS: Es el número de viviendas habitadas más viviendas de uso temporal censadas por el INEGI para **EL MUNICIPIO**.

## DECLARACIONES

### 1. POR EL MUNICIPIO:

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que el **M. en A. P. Pablo Basáñez García** en carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz se acredita, con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil trece,
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en relación con el 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González**, comparece como Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, lo que acredita con el nombramiento expedidos por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.
- 1.4. Que en la primera sesión solemne de cabildo de 18 de agosto de 2006, en el cuarto punto del orden del día el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz autorizó al Presidente y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualesquier otro instrumento jurídico a nombre y representación de **EL MUNICIPIO**
- 1.5. Que en el primer punto del orden del día de la trigésima sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento, de fecha 05 de febrero del año 2015, se da por presentado el aviso dado por el C., **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, al H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, informa su licencia temporal del cargo, por un periodo de 15 días a partir de terminada la sesión, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





- 1.6. Que la contratación de los servicios materia de este contrato, se encuentran regulados por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.7. La asignación del presente contrato se realizó mediante adjudicación directa conforme al artículo 48 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 128 fracción I y II, 130, 131 fracción VI y VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con lo acordado en la Sesión Extraordinaria del H. Comité de Adquisiciones y Servicios celebrada el 28 de enero del 2015.

Por otra parte, es importante destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera a la seguridad pública como una función a cargo del Municipio el cual deberá ejercerse con el concurso del estado porque así lo determina el artículo 21 constitucional que establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los **Municipios**, en su respectivas competencias, en este sentido, **EL MUNICIPIO** deberá regular el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como vigilar y garantizar el cumplimiento de las leyes Federales y Estatales, y los reglamentos vigentes en la materia dentro del municipio; de igual manera y en base al último párrafo de la fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios de un solo Estado, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de dicho servicio, situación que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, llevando a cabo de manera integral las funciones de Seguridad Pública, se puede alcanzar el orden, la paz, la tranquilidad y, por consiguiente, el bienestar de la población.

Además de que **EL PRESTADOR** es licenciario exclusivo dentro de la República Mexicana, para el uso y comercialización del Programa informático denominado "SISTEMA DE ALERTA VECINAL" en adelante Sistema "SAV", mismo que genera aplicaciones en el ámbito de la seguridad pública.

- 1.8. Que existe suficiencia presupuestal para la erogación de los servicios materia del presente contrato y se encuentra debidamente contemplada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2015.
- 1.9. Que debido a la solicitud de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y a la necesidad de fortalecer los sistemas de vigilancia y protección de la ciudadanía, se celebra el presente contrato.
- 1.10. Que para efectos jurídicos de este contrato, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, comprometiéndose a dar aviso oportuno en caso de cambiar el mismo.

## 2. POR EL PRESTADOR

- 2.1. Que es una sociedad mercantil mexicana legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, mediante la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 6 de Marzo del 2012 Otorgada ante la fe de la Lic. Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, Notario Público número 163 de Estado de México.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66  
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



- 2.2. Que la sociedad se encuentra representada en este acto por el señor **Eduardo Francisco Uribe Olmedo**, conforme la escritura pública relacionada en el numeral 2.1. de este numeral, manifestando bajo protesta de decir verdad ante autoridad administrativa el señor Eduardo Francisco Uribe Olmedo, que las facultades que tiene conferidas conforme al instrumento aludido no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3. Que es licenciatario exclusivo dentro de la República Mexicana, para el uso y comercialización del Programa informático denominado "SISTEMA DE ALERTA VECINAL" en adelante Sistema "SAV", mismo que genera aplicaciones en el ámbito de la seguridad pública y privada y considera, en los casos así pactados, un servicio de apoyo a los usuarios de sus productos referido a la instrucción de su uso, configuración del hardware y el soporte técnico y tecnológico del mismo.
- 2.4. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.5. Que ha sido capacitado previamente por el Propietario del Sistema "SAV" con respecto a la instalación y uso del mismo, por lo que cuenta con el conocimiento y capacidad técnica necesaria, para su instalación, y la prestación de los servicios que se requieren por parte de **EL MUNICIPIO**, para el debido y adecuado funcionamiento y utilización del Sistema "SAV" a favor de los habitantes de **EL MUNICIPIO**.
- 2.6. Que posee los recursos técnicos, tecnológicos, financieros y humanos para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- 2.7. Que su objeto social y que ha dado cumplimiento a los requisitos corporativos que le son exigibles para tales efectos, por lo que el presente contrato contiene obligaciones válidas y exigibles.
- 2.8. Que tiene su domicilio en [REDACTED]

### 3. POR LAS PARTES:

**ÚNICO.** Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra el presente Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **LAS PARTES** se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

**EL MUNICIPIO** encomienda a **EL PRESTADOR** el servicio del Sistema de Alerta Vecinal, con permiso de licencia, conversión de botón de pánico con actividad desde los teléfonos móviles y fijos con la finalidad de implementar el servicio de apoyo de seguridad de llamadas de emergencia para beneficio de la ciudadanía.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66  
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



## SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Los servicios consistirán en otorgar a los habitantes del municipio el acceso al Sistema "SAV", de conformidad con la descripción que se realiza en el Anexo A el cual una vez firmado formará parte integrante del presente contrato.
2. La prestación de servicios será llevada a cabo, las 24 hrs. de los 329 días del año calendario, al igual que el soporte técnico a los usuarios del Sistema, vía telefónica.
3. **EL MUNICIPIO** realizará la promoción, difusión e implementación del servicio a su población y facilitarle a ésta la suscripción al Sistema SAV.
4. El registro de usuario SAV se deberá llevar a cabo utilizando un formato único de alta de usuario SAV.
5. Dicho formato deberá ser solicitado por parte de personal que **EL MUNICIPIO** designe, y conforme éstos sean concluidos, deberán ser entregados a SAV MUNICIPAL, quien se encargará de darlos de alta en el Sistema "SAV". El registro de datos es responsabilidad de **EL MUNICIPIO**, por lo que se compromete a realizar su mejor esfuerzo para evitar cualquier error en su proceso, subsanarlos o actualizarlos, según su población lo requiera.
6. Una vez dado de alta el usuario SAV, recibirá un mensaje de bienvenida por parte de **EL PRESTADOR**.
7. Cada usuario SAV tendrá derecho a designar a 14 destinatarios de sus mensajes de alerta, en los que se incluirán uno al propio SAV MUNICIPAL y otro al mismo usuario SAV.
8. **EL MUNICIPIO** generará la información que desee difundir entre su población, mediante un formato especial.
9. **EL MUNICIPIO** deberá designar previamente una o varias personas, quienes serán los únicos que podrán emitir mensajes de difusión social.
10. **EL MUNICIPIO** es el único responsable de las comunicaciones que sean difundidas por su parte y el uso que los usuario SAV le den al mismo, por lo que deberá extremar la prudencia en la valoración y utilización de los servicios, información, datos, archivo, productos y cualquier clase de material que sea difundido.
11. **EL MUNICIPIO** se obliga a acusar de recibido cualquier material que le sea entregado por **EL PRESTADOR** y, en su caso, a entregar a **EL PRESTADOR** carta de confirmación por cualquier trabajo que éste haya realizado o concluido.

## TERCERA. INSTALACIÓN

La instalación y puesta en marcha del Sistema "SAV" se realizará por parte de **EL PRESTADOR** en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir del día siguiente en que **EL MUNICIPIO** proporcione los requerimientos mínimos, consistentes en:

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66  
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



1. Una Oficina Sede del SAV MUNICIPAL para la atención del público y recepción de las alertas generadas por el SAV, mismo que será atendido por **EL MUNICIPIO**.
2. **EL MUNICIPIO** designara previamente al personal que será capacitado por **EL PRESTADOR**. Dicha capacitación y su duración será conforme a lo señalado en el anexo A.
3. Instalación de equipo de cómputo con procesador core2duo o superior, 2GB de memoria RAM y con acceso a internet de banda ancha con velocidad mínima de 1MB.
4. **EL MUNICIPIO**, una vez efectuada la instalación y puesta en marcha del Sistema "SAV", entregará a **EL PRESTADOR** una carta firmada de confirmación, respecto de dicha instalación y puesta en marcha.

#### CUARTA. PAGOS DIFERIDOS

Se realizaran cuatro pagos de \$4,930,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), importe que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), dichos pagos se llevarán a cabo en los meses de febrero, marzo, abril y mayo sin que se otorgue cantidad alguna por concepto de anticipo y previa presentación de la o las facturas correspondientes ante la Tesorería Municipal; mismas que deberán contener los requisitos fiscales inscritos dentro del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. El incumplimiento de esta formalidad exime a **EL MUNICIPIO** de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.

Cuando por cualquier causa haya atraso en el pago por parte de **EL MUNICIPIO**, **LAS PARTES** acuerdan que sólo se pagará la suerte principal pero sin accesorio alguno.

**EL MUNICIPIO** deberá realizar los pagos, en la cuenta bancaria número 0190369373 de la Institución BBVA Bancomer Sucursal 080 México, D.F., con clave interbancaria 012180001903693735 a nombre de "SISTEMAS Y ALERTAS S.A.V.", S.A. DE C.V.

Si el pago fuera realizado mediante cheque, este deberá ser elaborado a favor de **EL PRESTADOR**, el cual se entenderá recibido "salvo buen cobro".

#### QUINTA. MONTO TOTAL

El subtotal asciende a \$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$2,720,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), dando un total de \$19,720,000.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye los siguientes conceptos:

1. Derecho de uso del Software denominado SAV Sistema de Alerta Vecinal durante el período contratado, el cual incluye:
  - ✓ Acceso al monitor SAV en C4, Municipio, Policía.
  - ✓ Acceso y uso del módulo de mantenimiento de usuarios SAV.
  - ✓ Acceso a los reportes de estadísticas de:
    - Alertas
    - Alertas Por zona
    - Alertas en un período

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.39.24 · 53.66.39.66  
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



2. Parametrización y configuración del SAV de acuerdo a los siguientes parámetros preestablecidos:
  - ✓ Datos generales de cada municipio
    - Códigos postales por municipio.
    - Sectores del Municipio.
      - Lada telefónica del municipio.
      - Presidente Municipal.
      - Usuarios autorizados para acceder al monitor SAV.
      - Usuarios autorizados para mantenimiento de usuarios SAV.
      - Usuarios autorizados para consultas de reportes y estadísticas SAV.
    - Configuración de:
      - Mensaje de bienvenida.
      - Mensaje de Alerta.
3. Implementación:
  - ✓ Configuración de equipamiento para servicio SAV.
    - Servidores.
    - Enlaces.
    - Telefonía.
  - ✓ Configuración de enlaces y telefonía.
  - ✓ Puesta en operación del sistema.
  - ✓ Especificaciones para direccionamiento del portal del estado o de los municipios al sistema SAV.
4. Capacitación para la operación SAV.
  - ✓ Capacitación operadores SAV.
  - ✓ Capacitación a entrenadores de reclutadores SAV.
  - ✓ Manuales de operación.
  - ✓ Manuales de reclutamiento.
  - ✓ Manuales de escalamiento y soporte.
5. Propuestas de formatos y material de soporte SAV.
  - ✓ Publicidad.
  - ✓ Protección de domicilios.
  - ✓ Formas de Inscripción.
  - ✓ Espectaculares.
  - ✓ Módulos de inscripción.
6. Ambiente de Capacitación y Entrenamiento habilitado en Servidores SAV durante el primer año de la contratación.
7. Explotación y Usufructo por **EL MUNICIPIO** de la base de datos de la Ciudadanía en las estadísticas que ofrece el sistema SAV conforme a lo establecido por el IFAI (referirse a [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx))
8. 531,380 (quinientos treinta y un mil trescientos ochenta) mensajes de alerta difundidos sin costo adicional.
9. 1,000,000 (un millón) mensajes de comunicación social difundidos sin costo adicional, emitidos por el Sector Operativo del Sistema **SAV Municipal**.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.39.24 · 53.66.39.66  
[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)





H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



El servicio SAV se ofrece con disponibilidad del 99.9% para su utilización, con capacidad de procesamiento de 1,500 alertas por minuto y soporte telefónico en las oficinas centrales 24 horas x 7 días.

**Cuota de Comunicación Social:** El costo por cada mensaje difundido será de \$1.00 M.N. (Un peso 00/100 MONEDA NACIONAL) no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo cual deberá ser adquirido en prepago por parte de **EL MUNICIPIO** en bloques de 1,000 mensajes de comunicación social difundidos, podrán tener un máximo de 140 caracteres.

La prestación de servicios a que se refiere el presente contrato, se fija sobre la base de VIVIENDAS con que cuenta **EL MUNICIPIO**, a la fecha de celebración del presente contrato es de 171,792 (ciento setenta y un mil setecientos noventa y dos) viviendas. (Fuente cifras INEGI 2010)

Una vez que se agoten el número de mensajes de alerta difundidos que son incluidos en la cuota anual, a efecto de que continúe prestándose el servicio por parte de **EL PRESTADOR**, **EL MUNICIPIO** tendrá la opción de adquirir de **EL PRESTADOR**, un nuevo bloque de mensajes en múltiplos de 1,000 (mil).

#### SEXTA. GARANTÍAS

1. Garantías comerciales que el Prestador de Servicios otorga y que consiste en:

**EL PRESTADOR** garantiza que la prestación de servicios se llevará a cabo con un 99.9% de efectividad, salvo caso fortuito o fuerza mayor (terremotos inundaciones, saturación de la red, error de registro de las cuentas, o proporción de datos, entre otros), del cual el prestador de servicios no será responsable.

**EL PRESTADOR** garantiza, en forma permanente, que el software no enviará información alguna fuera de los límites lógicos de la red de **EL MUNICIPIO**, sin que **EL MUNICIPIO** así lo requiera en forma expresa.

**EL PRESTADOR**, se reserva la facultad de efectuar en cualquier momento y sin previo aviso, modificaciones y actualizaciones al Sistema "SAV".

En los casos en que por cualquier causa hubiere saturación de la red, **EL PRESTADOR**, se obliga a realizar las compensaciones correspondientes a los servicios que no se hubieren podido prestar.

2. Garantías legales:

**EL PRESTADOR** se obliga a exhibir a **EL MUNICIPIO** dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza debidamente expedida por institución autorizada a favor de **EL MUNICIPIO** por el 10% del importe total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado marcado como tal en el presente contrato, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae a través del presente contrato en términos del numeral 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

En el caso de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que sea otorgada en términos del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
2. Dicha garantía estará vigente durante el término que dure el presente contrato y hasta tres meses después de concluido el mismo.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.39.24 · 53.66.39.66  
www.tlalnepantla.gob.mx







H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



3. Deberá contener expresamente el señalamiento que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito o devolución de la póliza de garantía por **EL MUNICIPIO**.

**EL PRESTADOR** se obliga a exhibir a **EL MUNICIPIO** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios, cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza debidamente expedida por institución autorizada a favor de **EL MUNICIPIO** hasta por el 10% del importe total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado marcado como tal en el presente contrato, a fin de garantizar los defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, en términos del artículo 76 fracción IV de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En el caso de la póliza de fianza que garantice los defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del contrato deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que sea otorgada en términos del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
2. Dicha garantía estará vigente durante el término que dure el presente contrato y hasta un año después de concluido el mismo.
3. Deberá contener expresamente el señalamiento que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito o devolución de la póliza de garantía por **EL MUNICIPIO**.

En todos los casos la afianzadora que otorgue la póliza de fianza, se someterá para el caso de controversia a los tribunales competentes del domicilio de **EL MUNICIPIO**.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Los datos, documentos e información intercambiados entre **EL MUNICIPIO** y **EL PRESTADOR**, con motivo de la prestación del servicio descrito en el presente instrumento legal incluyendo: modelos, *know-how*, procesos, ejecutables, investigaciones, información financiera, información jurídica, empleados, logística, emergencias, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios y cualquier información revelada sobre terceras personas, será tratada por **EL PRESTADOR** de manera confidencial. El secreto descrito incluye a **EL PRESTADOR**, sus socios, asociados, empleados, auxiliares, consultores, asesores externos, similares y cualquier persona con la que mantengan indeterminado tipo de relación, incluyendo las que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, como son laborales, profesionales, técnicas y/o comerciales.

La información proporcionada a **EL PRESTADOR** por **EL MUNICIPIO** o aquella que **EL PRESTADOR** obtenga derivada del objeto señalado en la cláusula primera de este instrumento jurídico, sólo podrá ser revelada a quienes la necesiten para cumplir con el presente contrato y siempre que estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata.

En virtud de la obligación de confidencialidad descrita, **EL PRESTADOR** se obliga a no comunicar, revelar o transmitir a terceros ajenos a este contrato la información facilitada salvo que medie mandamiento de autoridad judicial o administrativa, caso en el cual **EL PRESTADOR** estará obligado a entregar la información correspondiente sin que se considere que ha faltado a la obligación a que se refiere la presente cláusula. El incumplimiento de esta obligación por parte de **EL PRESTADOR** dará lugar a la rescisión inmediata del contrato; igualmente **EL MUNICIPIO** se reservará el derecho para ejercer cualquier acción legal por virtud del incumplimiento de la confidencialidad descrita en esta cláusula, así como de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o por la omisión o comisión de una falta en que incurra **EL PRESTADOR**, lo



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66  
www.tlalnepantla.gob.mx



anterior es independiente del pago de los daños y perjuicios causados; así como de las acciones legales que se pudiesen derivar.

La confidencialidad aquí descrita regirá mientras se encuentre en vigor el presente instrumento legal y hasta un término de un año contado a partir de finalizada la vigencia.

Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, **EL PRESTADOR** no utilizará información de **EL MUNICIPIO** o aquella derivada del objeto del presente instrumento legal para su propio uso.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

El contrato tendrá vigencia del seis de febrero al treinta y uno de diciembre de 2015.

#### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**EL MUNICIPIO** dará por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de justificar esta determinación, previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**, dentro de un término no mayor de veinticuatro horas a partir de que tenga tal determinación.

En este caso **LAS PARTES** realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que **EL MUNICIPIO** pague a **EL PRESTADOR** la parte proporcional de los servicios que se hubieren prestado, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato. La terminación anticipada será por escrito y firmada por ambas partes, y posteriormente se realizará pago respectivo.

#### **DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS**

**EL PRESTADOR** se obliga a no ceder a terceras personas las obligaciones que se desprendan de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de los servicios que ampara, sin contar previamente con la aprobación escrita por parte de **EL MUNICIPIO**.

#### **DECIMA PRIMERA. RESCISIÓN**

Serán causas de rescisión administrativa del presente contrato además de las que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las que a continuación se mencionan en forma enunciativa más no limitativa:

1. Sin responsabilidad para **EL MUNICIPIO** cuando **EL PRESTADOR**, incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo.
2. La omisión de entregar en tiempo y forma las Garantías.
3. Si **EL PRESTADOR** modifica las características convenidas del servicio materia del presente contrato
4. La inhabilidad manifestada por parte de **EL PRESTADOR**, de su personal o auxiliares en el desempeño de los servicios contratados.
5. La negligencia, retraso continuo o injustificado en las actividades que realice **EL PRESTADOR**, relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato.
6. Cuando **EL PRESTADOR** no respete durante el plazo de vigencia el precio unitario del servicio materia de este contrato.
7. El incumplimiento de las condiciones o características establecidas en el presente contrato por parte de **EL PRESTADOR**.
8. Si **EL PRESTADOR** cede totalmente a terceros los derechos derivados del presente contrato.





9. Si **EL PRESTADOR** no guarda la confidencialidad sobre la información proporcionada.
10. Si **EL PRESTADOR** suspende injustificadamente los servicios.
11. Si **EL PRESTADOR** no sustituye los servicios y/o entregables de aquellos que le hubieren sido rechazados.
12. En general, por cualquier otra causa imputable a **EL PRESTADOR**, que devenga el incumplimiento del contrato.

Configurándose alguno de los supuestos señalados anteriormente **EL MUNICIPIO** procederá de la siguiente manera:

De configurarse alguno de los supuestos antes descritos **EL MUNICIPIO** podrá ejercer su derecho de rescisión administrativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 71 del Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin necesidad de intervención judicial y sin perjuicio de que se lleven a cabo las demás acciones legales a que tenga derecho para salvaguarda de sus intereses, mediante una solicitud por escrito a **EL PRESTADOR** para que sea subsanada la deficiencia, o bien, manifieste lo que a su derecho convenga, previo inicio del procedimiento administrativo correspondiente, que será instrumentado en cada una de sus etapas procesales a través de la dependencia de la Administración Pública Municipal facultada para ello.

En caso de que **EL MUNICIPIO** decida ejercer su derecho de rescisión administrativa e independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

- a. La responsabilidad de **EL MUNICIPIO** será la de cubrir el monto total del servicio que hubiere recibido a su entera satisfacción.
- b. La responsabilidad de **EL PRESTADOR**, será la de prestar la totalidad de los servicios que le hayan sido pagados al precio convenido. En su caso se obliga a devolver, de ser procedente, el pago de las cantidades que de manera indebida se le hubieran cubierto.

#### DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no crea ni genera relación jurídica laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y el personal del **EL PRESTADOR**, ni entre **EL PRESTADOR** y el personal de **EL MUNICIPIO**, por lo que cada parte será responsable de sus empleados y dependientes, en consecuencia cada una de las partes queda obligada a sacar en paz y a salvo a la otra cuando pueda verse afectada o se le afecte por reclamos, denuncias o demandas presentadas por personal que se encuentre destinado al desarrollo de este contrato.

#### DECIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae **EL PRESTADOR** en virtud de este Contrato, **EL MUNICIPIO** podrá optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago en ambos casos de la pena convencional que aquí se pacta, sin necesidad de previa interpelación judicial.

La pena convencional será por el 1% (uno por ciento) sobre el monto total del Contrato (con el Impuesto al valor agregado incluido), por cada día hábil cuantificado como incumplido y no podrá exceder del importe de la garantía de cumplimiento. La pena convencional es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento.

En el supuesto de que **EL MUNICIPIO** tuviera algún adeudo pendiente con **EL PRESTADOR** en virtud de este Contrato, las partes están de acuerdo en que el importe de la pena convencional correspondiente se compensará con el adeudo.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.39.24- 53.66.39.66  
www.tlalnepantla.gob.mx





La pena convencional establecida será sin perjuicio de las devoluciones de dinero, ajustes y cualquier otra cantidad establecida en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que se tengan que hacer como consecuencia del incumplimiento, independientemente de los daños y perjuicios causados, que podrán ser reclamados por separado.

#### **DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN**

**LAS PARTES** acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas **EL MUNICIPIO** podrá suspender en todo o en parte los efectos del presente contrato, sin que ello implique su terminación definitiva, dicho contrato podrá continuar surtiendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD**

**EL PRESTADOR** se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato a plena y entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** así como a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudiera tener, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegare a causar a terceros o a **EL MUNICIPIO**.

#### **DÉCIMA SEXTA. MISCELANEOS**

1. Los títulos de las cláusulas, son meros enunciados que facilitan la consulta de este contrato, en caso de interpretación de las cláusulas, se atenderá a su contenido íntegro y no a los enunciados que las titulan.
2. Las manifestaciones de las partes vertidas en el capítulo de declaraciones, quedan elevadas a rango de estipulación.
3. Los documentos que se adjuntan a este contrato bajo el rubro de anexos, identificados con números o con letras, forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.
4. Entre las partes no se reconocerán pactos verbales.
5. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y competencia de los Tribunales del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por la ubicación de sus bienes.
6. Las partes que intervienen en la celebración de este instrumento manifiestan que en él se contiene la expresión de libre voluntad, por lo que no existe en el mismo vicio del consentimiento alguno.
7. Para los efectos de este contrato las partes señalan los siguientes domicilios:

**EL MUNICIPIO:** El Palacio Municipal ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS:** [REDACTED]



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.39.24 · 53.66.39.66  
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



-10

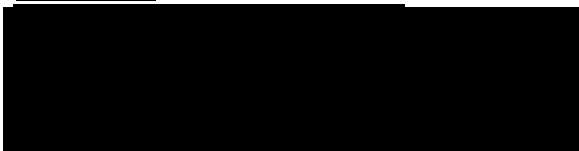
### DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Este contrato es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento serán aclarados y resueltos por **LAS PARTES**, en caso contrario; la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución los interesados se someterán expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes reglamentos y demás disposiciones legales vigentes; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Al final del contrato se insertará el lugar y fecha de la siguiente manera:

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR **LAS PARTES** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**POR EL PRESTADOR**



**EDUARDO FRANCISCO URIBE OLMEDO  
APODERADO LEGAL DE  
SISTEMAS Y ALERTAS S.A.V. S.A. DE C.V**



**POR EL MUNICIPIO**

**LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ  
GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.39.24 · 53.66.39.66  
[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)



H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 SUBTESORERIA DE EGRESOS



VERIFICACION PRESUPUESTAL Y RESERVA DE RECURSOS

Fecha de Solicitud de Verificación	Lunes, 26 de Enero de 2015	No. de Requisición	Q00104/2015
Fecha de Verificación	Lunes, 26 de Enero de 2015	No. de Verificación	Q00104/8/2015
Dirección General COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (REC. PROPIOS)			
Concepto COM/NOR/OTR SISTEMA DE ALERTA VECINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015			

Finalidad	Función	Subfun.	Programa	Subprog.	Proyecto	Fe. In.	Clave	Clave Unidad Responsable	Unidad Responsable	Partida Ptal.	Concepto Partida Presupuestal	Presupuesto Autorizado Anual	Saldo Disponible a la fecha de Verificación	Importe del Recurso solicitado	Transferencia	Saldo por Ejercer Anual
01	07	04	01	01	01	101	092000104	COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (REC. PROPIOS)		4411	COOPERACIONES Y AYUDAS	0.00	0.00	19,720,000.00		- 19,720,000.00
<b>CONSEJO SUPLENTE</b>																
<b>TOTALES:</b>													0.00	19,720,000.00		- 19,720,000.00

VALIDO

ELABORO

APROBADO